

SALLIQUELO, 25 DE JULIO DE 1.985.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Prohíbese el estacionamiento y tránsito de camiones y/o vehículos pesados y/o maquinarias e implementos agrícolas sobre calles asfaltadas de la ciudad de Salliqueló.-----  
---

ARTICULO 2º).- Exceptúase el tránsito sobre la calle América e Ituzaingó. El estacionamiento sobre tales arterias deberá realizarse sobre la parte no asfaltada en el sentido de circulación correspondiente.

ARTICULO 3º).- Exceptúase al tránsito de camiones de transporte de sustancias alimenticias. El estacionamiento de tales vehículos solo estará permitido durante el período de tiempo que demande la descarga correspondiente mercadería.-----

ARTICULO 4º).- Exceptúase el tránsito sobre las calles S.J.Unzué entre Ituzaingó y Stroeder, Italia entre Marconi y S.J.Unzué, Chacabuco entre Pueyrredón y América y Pueyrredón entre Maipú y Chacabuco, de conformidad al croquis adjunto el que formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I. Deberá respetarse estrictamente el sentido de circulación. La autorización del presente artículo es al solo efecto de permitir la carga y descarga de combustible en las Estaciones de Servicio.-----

ARTICULO 5º).- El Departamento Ejecutivo podrá mediante resolución fundada otorgar autorizaciones especiales en los casos debidamente justificados.-----

ARTICULO 6º).- Procédase a la señalización adecuada en referencia a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7º).- Solicítase la colaboración de los propietarios de transportes pesados a fin de evitar el movimiento de unidades en días de lluvias en las calles de Salliqueló y Quenumá.-----

ARTICULO 8º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 289/85.-**

RAUL M. GARCIA  
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA  
-PRESIDENTE-